



Cerro Sombrero, 15 de febrero de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 053/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-19-SE19, ADQUISICIÓN DE 100 PASAJES ADULTO CERRO SOMBRERO – PUNTA ARENAS.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
- 9) El certificado N°086 de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que indica que la persona Francisco Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2 es el único proveedor para el transporte terrestre regional, que efectúa traslado de pasajeros, entre Punta Arenas y Cerro Sombrero, y viceversa.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de 100 pasajes para adultos, mediante orden de compra electrónica, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 5) Que, de acuerdo al certificado emitido por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Francisco Gomez Ojeda es el único proveedor que entrega el servicio requerido, por lo que corresponde realizar la contratación utilizando la causal de trato directo del artículo 10, N° 4.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que el proveedor FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, RUT N° [REDACTED] se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que con fecha 15 de Febrero de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 025, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.



**DECRETO**

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de 100 pasajes sociales para adultos en el tramos Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de 100 pasajes adulto Cerro Sombrero - Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición de 100 pasajes adulto Cerro Sombrero - Punta Arenas**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Pasajes ADULTO Tramo: Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa	100

**Monto y condiciones:**

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$480.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$480.000.- IVA exento, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, RUT N° [REDACTED] por la adquisición de 100 pasajes para adultos, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2019.



**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/WH/



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde